



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: Actualización montos PREBA

VISTO el Expediente N° EX-2021-12910502-GDEBA-DSTAMTGP, mediante el cual se gestiona la actualización del monto de la asignación del “Programa de Preservación del Trabajo en la Provincia de Buenos Aires” – PRESERVAR TRABAJO, y de los Programas incluidos en el “Plan de Promoción, Preservación y Regularización del Empleo en la Provincia de Buenos Aires” – PREBA, el Decreto N° 3379/2008, modificado por el Decreto N° 824/2011, los DECRE-2020-613- GDEBA-GPBA y DECRE2020-1023-GDEBA-GPBA, y las RESO-2020-240-GDEBA-MTGP, RESO-2020-293-GDEBA-MTGP, RESO-2021-26-GDEBA-MTGP, RESO-2021-68-GDEBAMTGP, RESO-2021-174-GDEBA-MTGP, RESO-2022-111-GDEBA-MTGP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Provincial N° 3379/2008, modificado por el Decreto N° 824/2011, se creó el “Plan de Promoción, Preservación y Regularización del Empleo en la Provincia de Buenos Aires” – PREBA en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, con el objetivo de preservar los puestos de trabajo de aquellos trabajadores que desarrollan sus tareas en áreas geográficas o en sectores económicos en situación de crisis, la inclusión laboral para desocupados, la regularización del empleo no registrado y la generación de nuevas fuentes y puestos de trabajo;

Que el Decreto mencionado en el considerando precedente, en su artículo 5° designa al Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires como Autoridad de Aplicación para la formulación e implementación de los Programas de Empleo;

Que en ese marco, se creó por DECRE-2020-613-GDEBA-GPBA el “Programa de Preservación del Trabajo en la Provincia de Buenos Aires” - PRESERVAR TRABAJO, cuyo objeto es contribuir al sostenimiento y fortalecimiento de las fuentes y puestos de trabajo en sectores de la actividad económica particularmente afectados por la pandemia declarada con motivo de la enfermedad provocada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), mediante la asignación de una prestación dineraria no

reembolsable a trabajadores y trabajadoras de micro y pequeñas empresas y de cooperativas;

Que por RESO-2020-240-GDEBA-MTGP se aprobó el Reglamento Operativo del referido Programa y se estableció como ámbito de implementación a la Subsecretaría de Empleo del Ministerio de Trabajo;

Que de conformidad a lo establecido por el Decreto N° 824/2011 modificatorio del Decreto N° 3.379/2008, la asignación mencionada no debe superar el cincuenta por ciento (50%) del monto del Salario Mínimo Vital y Móvil al momento del otorgamiento;

Que así, por RESO-2020-293- GDEBA-MTGP de fecha 17 de septiembre de 2020, RESO-2021-26-GDEBA-MTG de fecha 4 de marzo de 2021, RESO-2021-68-GDEBA-MTGP de fecha 9 de junio de 2021, RESO-2021-174- GDEBA-MTGP de fecha 4 de noviembre de 2021, y RESO-2022-111-GDEBA-MTGP de fecha 1 de junio de 2022, se establecieron los montos en concepto de colaboración económica en el marco del Plan PREBA y del Programa PRESERVAR TRABAJO, de conformidad a los topes del Salario Mínimo Vital y Móvil establecidos por las Resoluciones N° 6/2019, N° 4/2020, N° 5/2021, N° 6/2021, N° 11/2021, N° 4/2022 y su modificatoria N° 6/2022 respectivamente, del Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil;

Que por Resolución N° 11/2022 del Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil de fecha 24 de agosto de 2022 - RESOL-2022-11-APN-CNEPYSMVYM#MTse fijaron los topes del Salario Mínimo Vital y Móvil a partir de los meses de septiembre 2022, octubre 2022 y noviembre 2022;

Que a los efectos de mantener los parámetros de referencia utilizados al momento del diseño de los Programas contemplados dentro del Decreto N° 3379/2008 y N° 613/2020, se torna imprescindible el dictado del acto administrativo que actualice los montos de las prestaciones contempladas a partir del mes de octubre y noviembre de 2022 y que las equipare con la unidad de referencia;

Que han tomado la intervención de su competencia, la Asesoría General de Gobierno y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 3379/2008, modificado por el Decreto N° 824/2011, los DECRE-2020-613-GDEBA-GPBA, DECRE-2020-1023-GDEBAGPBA y la RESO-2020-240-GDEBA-MTGP;

Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Establecer el monto de la asignación dineraria no reembolsable otorgada en el marco del “Programa de Preservación del Trabajo en la Provincia de Buenos Aires” - PRESERVAR TRABAJO creado por el DECRE-2020-613-GDEBA-GPBA, dispuesto en el Título 5. Características de la asistencia del Programa “PRESERVAR TRABAJO”, del Reglamento Operativo aprobado por RESO-

2020-240-GDEBA-MTGP, el que será de pesos veintisiete mil doscientos (\$27.200) mensuales a partir del 1° de octubre de 2022, y de pesos veintiocho mil novecientos (\$28.900) mensuales a partir del 1° de noviembre de 2022.

ARTÍCULO 2°. Establecer el monto de las sumas no remunerativas previstas en concepto de colaboración económica, en los Programas incluidos en el Plan de Promoción, Preservación y Regularización del Empleo (PREBA), regulados por el Decreto N° 3.379/2008 y sus normas modificatorias, complementarias y de aplicación, el que será de pesos veintisiete mil doscientos (\$27.200) mensuales a partir del 1° de octubre de 2022, y de pesos veintiocho mil novecientos (\$28.900) mensuales a partir del 1° de noviembre de 2022.

ARTÍCULO 3°. Determinar que los montos establecidos en los artículos 1° y 2° se comenzarán a aplicar a partir de la firma del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.